¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,174. BUENOS AIRES, Viernes 1.° de Octubre de 1847

Conclusion—

Señor Riglos—Señor, me arrojo á hablar por pocos momentos á la H. Sala en esta gravísima cuestion—No podré hacer un discurso arreglado por lo adelantado y vasto de este asunto, ni tampoco podria emprenderlo por mis recientes aflicciones domésticas que me privan de capacidad para ello—No obstante, segun me lo permita mi situacion, haré unas breves observaciones en materia en que ha sido tan triunfante cuanto se ha expuesto—

Señor, al arribo de los nuevos Ministros que nos han enviado la Ynglaterra y la Francia, no deberiamos creer sino que venian á satisfacernos por tantos ultrages, como hemos recibido de todo género y que comenzaron desde que apareció el execrable, el maldecido Purvis—Deberiamos creer, que esta mision era para cicatrizar las dolencias que de todas partes nos habian inicuamente causado los anteriores Ministros—Las cartas con que estos nuevos Señores fueron acreditados ante nuestro Gobierno, y las que ellos escribieron el 11 del mes de América, realmente alguna esperanza ofrecian de que la Francia y la Ynglaterra no siguiesen sus principios no solo injustos sino de iniquidad con que nos habian tratado los Ministros Ouseley y Deffaudis—Yo siempre temí, [como una parte del pueblo] que no resultase la mision tan pacífica, como se decia; y creo que un distinguido Señor Diputado que me oye recordará que mas de una vez le hice presente este pensamiento—Sin embargo fuerza es inclinarse á creer que estos Señores Ministros cumpliesen lo que á nombre de sus Gobiernos ofrecian—á saber, remover la única dificultad que habia embarazado de una completa y entera ejecucion la Convencion del Honorable Mr. Hood—Pero ¿cual ha sido el resultado segun la luminosa correspondencia que el Gobierno ha tenido á bien el enviar á la Sala?—Quien podria creer que desde el exordio ó preámbulo tuviese nuestro Gobierno que oponerse á los términos denigrantes con que querian cortarnos el brillo de haber mantenido y respetado ilesa la independencia de la Banda Oriental?—Desde entonces ya tuvo que combatir con los interventores, ó no sé como los llame, hasta devolverles su proyecto de Convencion, por no ser una version genuina ni tener sus artículos estricta conexion con los del honorable Mr. Hood—Graves alteraciones, indignas supresiones, irritantes agregados es lo que contenia el proyecto que propusieron á nuestro Gobierno; pues creo no tenia mas que la sombra de la Convencion de Mr. Hood—

Discutidos los tres primeros artículos segun vemos, ¿qué diremos del artículo 4.° en el que se suprimia una satisfaccion condigna, á cuya reparacion se habia limitado nuestro Gobierno, porque á la verdad era completa, colmaba los deseos de la Confederacion y se dirigia á dar plena satisfaccion á todos los Argentinos?—

Tropezaremos con el artículo 5.°—Yo no podré analizarlo despues que por tantos Señores Diputados ha tronado el patriotismo y la elocuencia, y en donde la justicia ha triunfado haciendo ver con toda claridad nuestros derechos, y aqui debemos interpretar la moderacion de nuestro Gobierno, en no haber ya roto este arreglo, que separándose de las basas de la Convencion de Mr. Hood, casi todos sus articulos eran viciados ó alterados—

¿Qué diremos cuando se creaba una entidad ó una autoridad en Montevideo, en un pueblo donde la accion que allí se presenta, la vida material, la direccion, el influjo, los subsidios, todo es bastardo, todo es extrangero, todo es ilegítimo; y ¿á esa especie de anomalia se queria dar parte en esta Convencion en oposicion á las del Señor Hood?—Y es muy extraño que ya que se invocaron tan erradamente los Jurisconsultos Europeos, olvidasen estos Señores Ministros lo que el Lord Ellenborough, Jurisconsulto y alto Magistrado, declaró en una ocasion de que »ciertos Gobiernos del nuevo mundo *no eran entidades*,» y es extraño, repito, que los Señores Ministros no aprovechasen para con Montevideo de esa sentencia que yo no califico, pero que se opondria aun por esta cita á crear una entidad sin atributos para ello—

Pero, Señor, todavia es mas repugnante, y mas inamistoso si se atiende á la omision que se hace con la representacion legal y legítima del Estado Oriental, con el Señor Presidente D. Manuel Oribe que tiene á sus órdenes y sostiene toda la nacion Oriental con mínima excepcion en Montevideo, y de los restos de salvages unitarios allí encerrados—

Estoy, pues, muy distante de creer que ha habido verdaderas y sinceras intenciones en esa negociacion que emprendieron los Señores Ministros Extrangeros y que el Gobierno desechó—El objeto que se descubre en esas proposiciones ha sido hostil por lo que he indicado, pues invade nuestros derechos perfectos á nuestros rios interiores, y nunca admiraremos suficientemente la dignidad y firmeza con que nuestro Gobierno ha defendido nuestro honor nacional; y todo lo que se ha publicado y se ha dicho en ésta memorable ocasion por nuestros jurisconsultos creo de mi atribucion el decir que formará con el tiempo nuestro derecho público, y este será el derecho que rija en esta y otras cuestiones de igual especie, y no las referencias extrañas que se han pretendido introducir—

Estos principios inamovibles en nuestro Gobierno nos confirma del acierto y seguridades que tuvo el pueblo y toda la Provincia, cuando elevó al poder al ínclito Gefe de la Confederacion Argentina—Tenemos ademas la satisfaccion y la certeza de haber fijado completamente los destinos de un porvenir honroso, independiente y lleno de dignidad—Yo desde este lugar inscribo mi reconocimiento y gratitud intensa al Exmo. Sr. Gobernador, por la lealtad, por la nueva confirmacion de sus patrióticas ideas, y por haber llenado el voto de todos sus conciudadanos, y porque tengo la confianza que en el caso que sea necesario será el primero de los Argentinos que entre en la lucha: nosotros lo rodearemos con nuestros pechos y pisaremos la detestable intervencion, propiamente dicha execrable y maldecida—

Despues de haber rendido mi homenage y respetos á nuestro Gobierno por su espíritu patriotico y firmeza, por el tacto que ha tenido en penetrar las intenciones de los interventores y por haber sostenido los sagrados derechos de la República, y la independencia de la patria con todo decoro y dignidad, declaro mi reconocimiento á los Senores de la Comision por haber sido intérpretes tan fieles de los sentimientos de los Representantes y concluyo con apoyar la minuta de comunicacion y proyecto de Decreto, que está puesto á la consideracion de la H. Sala pues es conforme á nuestra resolucion—Yndependencia y dignidad, ó sucumbir con gloria—

Sr. Benitez—Al emitir mi voto cuando se trata de calificar la conducta que ha tenido el Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, en las conferencias habidas con los Enviados de los Gobiernos ingles y frances Lord Howden y Conde Walewski, estoy seguro que incurriré en algunas tautologias; por que nada hay de nuevo que añadir, á lo que con tanta propiedad y verdad, se ha dicho y demostrado—Es forzoso defender sin reserva de sacrificios la soberania ó independencia nacional contra toda tentativa, ó amaño claro ó encubierto; tal es la decision del gran pueblo de Buenos Aires y de todos sus Representantes, como muy en breve veremos ser tambien la de toda la República: asi es que tengo la satisfaccion de unir mi voto á los de los Honorables Diputados que me han precedido, aprobando la minuta de comunicacion y proyecto de decreto que propone la Comision de Negocios Constitucionales—

Quede reservado el mérito de la novedad, de la originalidad, y aun del donaire á esos Señores que han venido á enseñar á los semi-bárbaros americanos una estraña diplomacia: por cuanto afirman »que una Convencion jamás necesita ser ratificada, aunque sea entre poderes independientes, y produzca obligaciones duraderas; que los artículos propuestos por ellos como redactados por los sabios de Europa no eran susceptibles de modificacion y que ellos (los Enviados) ni podian ocuparse en discutir los principios»—Mas nosotros poco dispuestos á prestar asenso á semejantes oráculos, no consentiremos menoscabo de nuestros derechos: decididos como estamos á la observancia del religioso deber del juramento con que los padres de la Patria proclamaron y sancionaron la Yndependencia Nacional—Y, siendo esta la vida social de los pueblos contra la cual se dirige la cuestion de los interventores frances é ingles, viene á ser cuestion de vida ó muerte, en la que no caben términos medios—Declinen pues de su empeño los arrogantes interventores, y vayan á buscar otro territorio, si quieren establecer colonias.

Está probado que los artículos propuestos por los Ministros, ó con mas propiedad Enviados, que como Mr. Hood, carecian de esa dignidad, no habiendo traido cartas autógrafas de sus Soberanos, para que justamente pudieran llamarse Plenipotenciarios; está probado, decia, que esos artículos, desde que se desviaban de las bases adoptadas, no podian ser materia de un tratado en que se consultase la justicia y el honor: punto, que ha sido esclarecido tan completamente que seria superfluo extenderse—Mas los Enviados Lord Howden y Conde Walewski dijeron que sus Gobiernos habian preparado ese nuevo proyecto de Convencion con la mira de no herir nuestra susceptibilidad nacional: si asi lo creyeron, á la vista está el desengaño—Negando la satisfaccion ó desagravio á nuestra bandera, del saludo propuesto en las primeras bases, y rehusando declarar los derechos perfectos de la Confederacion, incurrieron en manifiestas contradicciones, y acumularon á los agravios que las dos potencias nos han hecho con las armas, los insultos que nos infieren en propuestas tan ofensivas, como hábilmente rebatidas en el proyecto de Convencion de nuestro Exmo. Gobierno, que era el mas arreglado, equitativo y conducente á establecer una paz honrosa—En ella hubieran ganado la Ynglaterra y la Francia, quedando desobligadas de pagar lo que nos deben, ya por los perjuicios que nos han causado sus armas, ya por la interrupcion que el injusto bloqueo ha traido á nuestras relaciones de comercio: que por unos y otros hubiera sido justo demandar indemnizaciones—

Claro es, que esos Gobiernos resueltos á no conceder ó confesar nuestros derechos, rehusan arribar al término de un tratado regular, pues uno de los artículos propuestos, creo que es el 6.°, ha sido calculado para prolongar las dificultades en que nos han querido envolver por la maldita intervencion—No es menos perceptible que si estas desaparecieren, suscitarán otras para mantener abiertos los canales por donde dar salida á la superabundante poblacion proletaria, que en aquellas regiones perece de hambre, y trasladada á estas, será uno de los mejores medios para colonizar: abusando hasta de la ejemplar magnanimidad, ó indulgencia con que nuestro Gobierno trata á los súbditos de esas naciones para llevar adelante sus empresas—Saben muy bien que nadie los incomoda, que pueden establecerse, adquirir propiedades territoriales, y extenderse hasta el extremo de sofocar algun dia la voz de los naturales—Ved lo que ha sucedido en Tejas: alli la considerable afluencia ó introduccion de extrangeros destruyó el equilibrio, desapareció el elemento de poblacion mejicana, ó quedó absorvido por la mayoria, y la República de Mégico perdió esa bella provincia—Ygual tendencia parece descubrirse en la Ciudad de Montevideo, á la que un célebre orador en las Cámaras de Paris no titubeó en llamar colonia francesa, y en realidad, si es que hay algunos Orientales dentro de aquella plaza, están totalmente sometidos á los extrangeros aventureros que son los dueños del poder—De modo que nuestro Gobierno debe estar alerta contra ese embozado sistema de colonizacion cuidando de que se guarden y ejecuten las leyes antiguas que reglan el domicilio y vecindad: mientras á los legisladores corresponde sancionar las que falten para que á lo menos se distribuyan con igualdad las cargas, y no sea mejor ó mas privilegiada la clase de los extraños, habitantes en esta codiciada tierra—Aunque nuestro carácter es franco y hospitalario, sin preocupaciones odiosas contra los otros pueblos del mundo, no por eso estamos dispuestos á consentir que huéspedes ingratos vengan á hacerse dueños de casa—

Redundante seria continuar en esta materia que se halla tan esclarecida: asi es, que estando conforme en general con la minuta de comunicacion y proyecto de Decreto sometidos á la consideracion de la Honorable Sala, votaré por ellos en particular, cuando llegue el momento de su sancion—He dicho—

Señor Lopez—No pido la palabra, Señor Presidente, y Señores Diputados, para aumentar tantas luces como las que se han derramado en estas Sesiones sobre las miras siniestras de los Enviados de Ynglaterra y Francia que aparecen en la conducta que han adoptado y ejecutado relativamente á nuestro pais; sino para que mi voto sea explícito en una Sesion de las mas importantes á nuestra gloria nacional que pueden ocurrir á esta Honorable Sala—

La minuta de contestacion y proyecto de Decreto que ha presentado sobre esta materia la Comision de Negocios Constitucionales abrazan con exactitud todos los puntos necesarios, y ofrecen un voto de gracias á la sabia conducta con que se ha expedido en las últimas negociaciones diplomáticas el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República; juicios y medida que debemos corroborar con todos nuestros esfuerzos—Sí, la conducta del Gobierno ha sido enérgica, cual corresponde á la edad juvenil de nuestra Patria y á la íntima conviccion de nuestros derechos—Sábia, porque ha sabido comprender la mision de nuestra Patria en esta vanguardia de una gran parte del Continente Sud-Americano—

Dios ha dado á cada Pueblo, como á cada hombre, su mision sobre la tierra, y el conjunto de estas misiones compone el gran fin terrestre de la humanidad—Cuando eramos colonos, nuestra mision se confundia con la del pueblo Español—Se verificó el desprendimiento de ella desde la época de nuestra emancipacion: quedó desde entonces nuestra Patria desempeñando la suya por sí misma, y nadie tiene ya derecho á desempeñarla por ella—Este es el misterio que nos hace apreciar sobre nuestras vidas la independencia nacional: porque es el tesoro que encierra todo el porvenir de gloria y felicidad, de que es susceptible nuestra Patria—Se llena pues nuestra mision resistiendo á toda tentativa dirigida á coartar la independencia y dignidad del pueblo Argentino; se llena vigilando sobre ella, estando alerta, y dando el alerta á todos los pueblos interiores, cuando veamos amenazado ese don precioso que nos ha hecho la Providencia, de llenar nuestro fin sobre la tierra por nosotros mismos—

¿Y qué otra cosa aparece en la conducta que se examina del Gobierno, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República?—Las pruebas de los hechos relativos á esta verdad las han dado abundantemente en estos dias los oradores de la Sala—Es preciso pues concluir que nuestro Gobierno ha llenado el sublime encargo de todas las Provincias comitentes; que ha sostenido sábia y enérgicamente la dignidad nacional de nuestra República Argentina, y que merece el voto de aprobacion y gracias que la Comision aconseja—He dicho—

Sr. Torres [D. Lorenzo]—Señores—Al emitir mi voto sobre el actual negocio, expresé que debiamos aprobar la conducta del Gobierno por aclamacion, y aun con demostraciones, con festividades públicas—Siempre estoy, Señores, en esta idea, y es para hacer una mocion sobre ambas cosas, que he solicitado la palabra—

La firmeza, Señores, la dignidad con que el Gobierno ha procedido en esta gran cuestion—La prevision y la heroicidad con que ha resistido las pretensiones de los interventores, ha sido tal, que los ha desconcertado completamente; los ha hecho vagar sin tino en su mision, y los ha conducido hasta el punto de precipitarlos á confesar ya, que la independencia Oriental y la humanidad, han sido el pretexto de su intervencion: pero que el verdadero interés de sus Soberanos, es el de los Rios, que han tratado de encubrir los Publicistas en el artículo 5.° que han traido á intimar—Este es, Señores, el interés—El pretexto, que era el de la independencia Oriental, ya lo olvidan—

Esta confesion á que los ha obligado la habilidad y la sabiduria con que el Gobierno se ha conducido, es, Señores, un acontecimiento de los mas gloriosos para nuestra Patria—Porque, señores—Ya han revelado que tienen miras interesadas—Que la intervencion es guerra de conquista—¡Oh! sí, señores—Guerra de conquista por la Ynglaterra y por la Francia—Y guerra popular—Guerra nacional por los Argentinos—Una guerra tal, señores, una defensa tan gloriosa, debe anunciarse en un pais libre con demostraciones, con festividades públicas, á la manera que celebra un propietario el descubrimiento de una emboscada de salteadores que le están asechando su casa para acabar con ella, con su fortuna, con su familia—De este carácter es pues la guerra que hoy han revelado los Enviados—Se emboscaron la Ynglaterra y la Francia tras de la independencia Oriental y de la humanidad, para acabar con Orientales y Argentinos: para quedarse con nuestros Paises: para formar colonias Yuglesas y Francesas; y el General D. Juan Manuel de Rosas nos ha salvado, señores—Ha salvado á la Confederacion Argentina, y nunca seremos sino Argentinos—

Un acontecimiento tan augusto ha excitado en todos los federales un ardoroso entusiasmo: y es por ello que ha sido en todos extraordinaria, en todos la indignacion en estos dias al ver que extrangeros, á quienes conocemos bien, y que algunos pocos Argentinos, indignos de este nombre, se han propuesto hostilizarnos, eligiendo estos momentos de entusiasmo, para esparcir rumores que han atribuido á la Sala y al Gobierno, con el interés de hacer subir el metálico, de encarecer todos los artículos, y afligir á la poblacion con la carestía, aprovechando la circunstancia de que por la estacion, la carne escasea, y esto les ofrece un medio seguro de afliccion a las familias—No ha sido, Sres., una mera especulacion mercantil, pues los rumores que esparcieron son falsos—Ha sido solamente una medida adoptada para entibiar el entusiasmo que han visto despertar al convencerse el Pueblo que el Europeo quiere conquistarlo—Ha sido una hostilidad la mas infame, y no trepido en presentar á los extrangeros autores de ella, como á enemigos encarnizados de nuestra independencia: y á los Argentinos que los acompañan como á unos traidores á nuestra Patria—Este es el verdadero carácter de los agiotistas—Su ocupacion es hostilizar al Pueblo, cuando vé que el Pueblo se entusiasma, y se prepara para defender su Patria—

La Sala ni ha pensado en cerrar los Puertos, ni en adoptar medida alguna—Ella antes de ahora ha hecho suya toda la responsabilidad de los actos del Gobierno, y despues de esta ilimitada confianza, nada tiene que hacer, sino esperarlo todo del Gobierno—

Por otra parte, cualquiera medida que adoptase la Sala, sin conocer ni las circunstancias todas, ni la oportunidad en que pudiera aplicarse, solo seria restrictiva de la conducta del Gobierno, que hoy menos que nunca conviene que tenga la menor traba—

Al Gobierno toca adoptar las medidas, emplear los medios—La Sala ha hecho su deber, cuando sobre su responsabilidad le dice, que los adopte sin excepcion, porque, Señores, ni puede ni debe haber ya excepciones—Se trata de nuestra existencia—De la independencia de nuestra Patria—A este fin es preciso llegar—Y sin duda nos conducirá gloriosamente á él, el ciudadano que tiene esta mision tan augusta—En cuanto al Gobierno, no sé si se piensa ó no cerrar los Puertos—Lo que sé y que sabemos todos, es que siempre ha sido circunspecto en las medidas que ha adoptado, que jamás las comunica, antes de aplicarlas, y que menos las comunicaría á enemigos conocidos del pais, como son y deben reputarse los que en estas circunstancias asi hostilizan—

El Gobierno adoptará esa ó cualquiera otra medida, si la salvacion del pais la reclama, y ¡ojalá todos, Señores, supieran sacrificar los intereses locales al general, como los sacrifica el Gobierno Argentino!—Tiempo há, se habrian ya retirado los interventores—

Volviendo, pues, á mi objeto: hago Señores, mocion para que se admita el siguiente artículo en el Proyecto de Decreto, y para que este y la nota se aprueben por aclamacion—

Fué unánimemente apoyada una y otra mocion y el Sr. Torres (D. Lorenzo) propuso el siguiente artículo—

Artículo 7—Se encarga al Gobierno designe un dia para que se hagan tres salvas, acompañadas de repiques generales, en celebridad de la gloriosa resistencia á las insidiosas proposiciones de paz, presentadas á nombre de la Ynglaterra y la Francia por sus últimos Enviados—

Habiendo el Sr. Presidente indicado que si ningun Sr. Diputado hacia uso de la palabra, se votaría sobre si se admitía ó no el artículo propuesto por el Sr. Torres (D. Lorenzo), se votó, y resultó admitido—

En seguida, dado el punto por suficientemente discutido en general, se votó sobre si se aprobaba en general el proyecto de Decreto con el artículo propuesto por el Sr. Torres, y resultó la afirmativa por aclamacion—

Tambien se votó sobre la minuta y resultó igualmente aprobada por aclamacion—

Acto continuo se pasó á la discusion en particular del Proyecto de Decreto—

Fueron leidos uno por uno desde el primero hasta el noveno; y habiéndose votado sobre cada uno de ellos, resultaron unánimemente aprobados por aclamacion—

Concluida la votacion, los Señores Representantes firmaron individualmente el Decreto—

Despues de este acto solemne, se procedió á votar sobre la minuta en particular—

Se leyeron cada uno de los párrafos de que consta, y puestos por su órden á votacion fueron aprobados por unánime aclamacion—

Ynmediatamente se alzó la sesion—

Es copia— [El Diputado Secretario]—

TORRES—

Fé de errata—En el Discurso pronunciado por el Sr. Torres [D. Lorenzo], y publicado en la Gaceta del 27 de Setiembre, 1.ª página, 3.ª columna línea 29 donde dice »*usan* de esta toda vez &a.»; debe leerse »*huian* de esta &a.»—

EL EDITOR.

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—Que el General Rosas *ha acabado de desentrañar* y poner al raso las verdaderas siniestras miras de los Gabinetes de Ynglaterra y Francia con relacion á los derechos supremos de estas dos Repúblicas, y que este descubrimiento, debido á su fino tacto político, se lo ha proporcionado la negociacion Howden Walewski; lo comprueba, entre otros datos, la visible alteracion hecha por estos, relativamente á la navegacion de nuestros rios interiores, de lo que estaba convenido en la negociacion Hood, sobre la que protestaron dichos Sres. Ministros debia montarse la que les estaba cometida por sus Gobiernos—Esta diferencia, que detalladamente hemos explicado en una serie de articulos con el epígrafe »*Mision de Lord Howden y del Conde Walewski*,» es tan substancial que segun las estipulaciones acordadas con Mr. Hood se reconocian expresamente los perfectos derechos de la Confederacion Argentina sobre el Paraná, y los de esta República y la Oriental en comun en el Uruguay, mientras que los nuevos Ministros Lord Howden y el Conde Walewski recurrieron á un efugio equivalente al desconocimiento de esos derechos supremos de las Repúblicas del Plata—Esta sola diferencia, sabiamente demarcada por el General Rosas, reveló positivamente que todos los pasos tortuosos, que han dado desde un principio los gabinetes interventores, no han llevado otro objeto que pretender defraudar á estos Estados del dominio eminente que tienen á la navegacion de sus rios interiores, con exclusion de toda nacion extrangera, y proporcionarse por este medio reprobado dominar á unos pueblos por otros—Al felicitar, pues, los HH. RR. de la Provincia al Ejecutivo por »el acierto con que ha manejado esta negociacion,» han tenido razon para decir, y han dicho en regla, que el General Rosas »ha obligado á los Ministros Lord Howden y Conde Walewski á confesar las verdaderas miras de sus Gobiernos»—No hay, en consecuencia, la contradiccion que reprocha el maligno *Comercio de Varela*, entre esta manifestacion, y las hechas anteriormente por los mismos HH. RR., en órden á los actos injustificables que exhibian en el Plata los Gabinetes interventores—Esos temerarios avances presentaban el convencimiento de sus insidiosas ocultas miras; pero los culpables estaban inconfesos—Hoy ni aun falta este requisito—Aquellos Gabinetes no solo están convictos, sino confesos tambien—Con esto se destruye la idea de contradicciones, que echa en rostro el maligno *Varela*, por lo que en tiempos atras han expresado los Honorables Representantes acerca de las siniestras miras de los Gabinetes de Ynglaterra y Francia con relacion á los asuntos del Plata, y lo que últimamente han manifestado con vista de la tortuosa direccion, que los Señores Ministros Howden y Walewski han dado á la negociacion puesta á su cargo—Las convicciones que la Honorable Junta de Representantes tenia, por hechos flagrantes y conspicuos, de las insanas intenciones de los interventores, quedaron robustecidas por las declaratorias de los últimos negociadores, que proporcionaron el postrer esclarecimiento en el asunto—La confesion de parte en la última negociacion, importa el descubrimiento á que se han referido los Legisladores de la Provincia—Antes de ella los Gabinetes de Ynglaterra eran, cuando mas, lo que se llama *reos convictos*—

El *Comercio de Varela* pretende deducir un cargo contra la administracion del General Rosas y la sancion de los Honorables Representantes de la Provincia, del »silencio absoluto que guardan acerca del cese de toda intervencion por parte de las fuerzas inglesas»—Toma ansa de ello, para figurar, que se afecta del desaire, que supone viene envuelto en este silencio, al honorable Lord Howden, y al Gabinete de S. M. B.; pero su intencion real es la de hacer el oficio del chismoso, por *lo que pueda producir*—Ni el Ejecutivo, ni la Honorable Representacion de la Provincia han debido ocuparse de este accesorio, porque no ha sido oficialmente comunicado por el noble Lord—A mas de esto ese incidente es demasiado ambiguo é insólito en su modo, para que deba hacerse mencion encomiástica de él—Aunque de hecho la intervencion y el bloqueo han sido levantados ó suspendidos por parte de las fuerzas Ynglesas en el Plata, no se ha dado la debida satisfaccion á estas dos Repúblicas—Ha sido un acto informe, sobre cuya sinceridad y ulterioridades aun no se puede formar un juicio correcto—En asunto de tanta gravedad no debe aventurarse un pronóstico, y aun menos hacerse una demostracion oficial, porque sería prematura ó incircunspecta—Lo único que al presente podría adelantarse, sería, que si esa conducta del Gabinete Británico es sostenida, y no se desmiente por hechos ulteriores, las calamidades que pesen sobre el Plata, á datar del dia, en que se adoptó ese *término medio* por la Ynglaterra, pesarán exclusivamente sobre el Gabinete Frances—

Todo lo que sobre este raro episodio de la *intervencion* aglomera el *Comercio de Varela*, para autorizarse á invectivar al Gobierno que preside el General Rosas y á la Representacion de la Provincia, es absurdo y ridículo—No lo son menos los sarcasmos que dirige al uno y á la otra—Los abandonamos, lo mismo que á su autor, al desprecio público—El ilustre General Rosas, y los dignos Representantes de la Provincia tienen en sus importantes servicios á la causa pública títulos demasiado relevantes al respetuoso aprecio de sus compatriotas, y simpatías del mundo moral y sensato para que puedan y deban afectarse de los tiros de un maldiciente y cínico traidor al suelo que lo vió nacer—...........

No son menos extravagantes y absurdas las vociferaciones de *Varela* en su No. de 6 del próximo pasado—En el fragmento siguiente están detalladas las puerilidades, que no se avergüenza en exhibir, á trueque de desfogar la pasion enconada que le domina contra el gobierno que preside el General Rosas, y tambien contra nuestra patriótica Representacion Provincial, porque en su respectiva esfera de accion han dado el uno y la otra el mas intachable testimonio del acendrado patriotismo, energía, saber y firmeza, con que sostienen la sagrada causa de estos pueblos, y con ella el lustre y libertades de la América—Como es natural, esto enfurece á *Varela*, pues echa por tierra sus necias y criminales esperanzas, de que una parte de la Europa imponga la ley del cañon á nuestro Continente—El envilecido traidor se expresa en estos términos: »Ningun síntoma mas evidente de la falta absoluta de seriedad y de mérito real en un Gobierno cualquiera, que la repugnante repeticion de encomios desmesurados y ridículos por actos que no salen del órden mas trillado y mas comun.» Acabamos »de ver á la Junta de los Representantes de Rosas ordenar una pública festividad de salvas y de repiques, porque una negociacion diplomática no dió »el resultado, que el mismo Rosas decia que deseaba, y ahora vemos en su »*Gaceta* elogios extraordinarios, recomendaciones esquisitas......¿porqué? »......porque el Dictador mandó retirar la mision á Bolivia! En todos los »Gobiernos de Europa y de América vemos todos los dias misiones diplomáticas, enviadas ó retiradas, sin que á nadie haya ocurrido ver en esos actos »comunísimos de las relaciones internacionales, motivos de recomendacion »especial, ó de elogio extraordinario. En el Gobierno de Rosas es necesario »elogiar eso, porque no hay cosas serias que elogiar; pero nunca hizo la *Gaceta* »elogios mas absurdos, que los que encierra el breve artículo que damos en »otra columna. Segun ella el envio de una mision á Bolivia fué una prueba, que Rosas dió *de la mas sincera amistad y benevolencia;* y el retirar »esa mision, antes que hubiese llegado á su destino, es una resolucion *noble*, »conforme á los principios fraternales y *generosos*, que siempre acreditó en

»sus relaciones con Bolivia: es, á mas, un nuevo y honroso testimonio de la »moderacion y dignidad, que caracteriza la administracion de Rosas. Echese »cualquiera á adivinar, qué hay de *noble*, de *generoso*, de *moderado*, y de »*digno* en mandar retirar la mision á Bolivia: mas fácil seria hallar la cuadratura del círculo, que la relacion entre esas virtudes y la retirada de Lahitte. Es uno de tantos escritos, á que es tontera empeñarse en buscar »sentido: no tiene ninguno, no significa nada; son palabras que el espíritu »de vilísima lisonja repite maquinalmente, por oficio, sin pararse en que »tenga ó no significacion. La Gaceta misma no piensa siquiera en »explicarlas; ¿ni cómo lo haría?» Para el *Comercio de Varela* no son acreedores á elogio, sino los desnaturalizados que atentan contra el honor y vida de su tierra natal, y los codiciosos extrangeros que los auxlian en tan nefanda empresa—Todo lo que no sea este es »vilísima lisonja» - En la latitud que abraza la insípida censura del farsante *Varela* están comprendidas las mas eminentes notabilidades, hombres de elevada posicion social, independientes ó imparciales, que han saludado en ambos mundos al General Rosas, como á salvador de su patria—¿Qué motivo podria impulsarles, en la distancia en que se encuentran, y á la altura en que muchísimos de ellos se hallan, para encomiar las calidades personales y públicas del noble General?—El juicio de los hombres sensatos reconocerá por precision, que no puede ser otro, que el de manifestar con franqueza sus íntimas convicciones, y pagar á la sociedad el tributo que la es debido, haciendo justicia al mérito, el saber y la virtud, donde quiera que se encuentren—¿Podrán balancear estas testificaciones honoríficas al General Rosas, y á los hombres virtuosos que las hacen, los descompasados alaridos de los salvages unitarios, y de algunos extrangeros, que están interesados en explotar su crímen y beneficiarlo en provecho propio?—Entretanto este es el único contrapeso, que de la otra parte se introduce en la balanza, para tentar inútilmente inclinar su fiel—

Si á los que no tienen otro interés en el triunfo de la causa legal del Plata, que el bien de la humanidad y la conservacion de los principios, sobre que está cimentado el órden de las naciones, no puede tachárseles de envilecidos, porque hagan justicia al mérito, servicios y relevantes calidades del General Rosas, ¿deberá alcanzar ese ridículo anatema á los leales Argentinos, defensores de la sagrada causa de su patria, y del Continente, que á los motivos de pública conveniencia, anteriormente indicados, tienen que agregar el beneficio particular que les resulta de la heróica defensa que hace el virtuoso General, de los fueros, libertad ó independencia de su patrio suelo?—Las absurdas declamaciones del *Comercio* tienen la tendencia, ó en otros términos, el atrabiliario designio de pretender erigir en principio la ingratitud de los fieles sostenedores de la causa americana á su eximio conductor el General Rosas, y al mismo tiempo el mas profundo reconocimiento y servil prosternacion de los desertores de las insignias de la América, á los furiosos extrangeros de Ultramar, que los auxilian en su negra empresa—Por inicua que sea esa pretension, ella está representada por la indesmentida baja lisonja, con que los salvages unitarios inciensan á su falsa divinidad trasatlántica, que los protege en su rebelion, y por el ceño que ponen, cuando observan los justos elogios que los fieles Argentinos consagran, para desempeñar de algun modo su intensa gratitud al libertador de su patria—

Por mas esfuerzos que haga el vil siervo de la *intervencion* en el Plata, para presentar como un respetable cánon, á que deba tributarse homenage en América, la costumbre que se observa en Europa de no considerarse como »motivo de recomendacion especial ó de elogio extraordinario» el que se envien ó retiren misiones diplomáticas, siempre será cierto, que las circunstancias, mas ó menos excepcionales de un pais cualquiera, pueden agravarse, algunas veces, en sentido desfaverable á él, como otras podrian redundar en su interés bien entendido, por enviarse ó retirarse agentes diplomáticos de unos Estados á otros—Yndependientemente de esta verdad, todo Estado Soberano tiene y debe tener, asi en esto, como en lo demas que le concierna, sus peculiares vistas políticas, las que es de su resorte consultar, sobre todo, cuando son regladas por la justicia ó equidad, sin que sea un motivo para retraerse de ellas el mas ó menos séquito que tengan en otros pueblos—En el caso del retiro de la mision diplomática del Dr. Lahitte, á que se refiere el falso Caton, redactor del *Comercio*, hay una circunstancia especial, que comprueba »la mas sincera amistad y benevolencia» del gobierno que preside el General Rosas hácia el de la República Boliviana—Notorias son las desinteligencias que ha habido entre ambos gobiernos, sobre cuyo origen no nos permitiremos decir otra cosa, sino que por parte del Gobierno Argentino no se ha dado el menor motivo para ellas—Hay ademas pendiente de tiempo atras la cuestion de la restitucion de la provincia Argentina de Tarija, que por una sublevacion se separó arbitrariamente de la República á que pertenecía de hecho y de derecho, y se incorporó á la de Bolivia, que aun se mantiene en posesion de ella—Sin asegurar si la reclamacion sobre la devolucion de esa provincia al cuerpo político Argentino, á que siempre ha pertenecido, formaba ó no parte de la mision encargada al Dr. Lahitte, lo natural es, que el Gobierno de Bolivia se hubiese afectado de un modo poco grato, á la presencia del Ministro Argentino; y que hubiese considerado, que su envío, en medio de la ruptura en que se halla con el gobierno del Perú, habia sido calculado por el del General Rosas, para obrar una diversion favorable á la nacion Peruana, y perjudicial á la de Bolivia—

Sea de esto lo que fuere, lo que no admite duda alguna es, que el General Rosas, en quien están personificadas la delicadeza y la equidad, y cuya política dominante en sus relaciones con los Gobiernos del continente, es mantener la mas estricta neutralidad en sus diferencias; se ha hecho un honroso deber en retirar á su Enviado, para dar una nueva prueba de su absoluta prescindencia y política impasibilidad en las cuestiones que se agiten entre otros de los Estados de América—El mundo moral decidirá, si este rasgo de sublime »moderacion y dignidad» es ó no acreedor á los encomios que sin la menor pretension á ellos, del General Rosas, le ha dirigido la opinion pública de su patria, bien persuadida, como debia estarlo, de que sus comitentes estaban de acuerdo con ella en tan justa manifestacion—

Las inepcias, en que en otros periodos del indigesto artículo que analizamos, incurre su miserable redactor, salvage unitario *Varela*: la pueril minuciosidad, con que se entromete á regular, [como si llevase cuenta de cargo y data] lo que gasta, segun él lo afirma bajo su *palabra de honor*, el General Rosas, á quien atribuye »destinar anualmente sumas enormes para la *Gaceta*, el *Archivo Americano*, *La Presse*, el *Correo de Ultramar*, [de los cuales dice, que estos dos últimos »le defienden en Paris»] al *Morning Chronicle* en Londres, al *Americano* en el Janeiro &a:» la impudencia con que se entrómete á explorar las razones que tuvo el Gobierno del General Rosas para ordenar al Dr. Lahitte se mantuviese en Córdova »esperando las instrucciones de su Gobierno, como la oportunidad de que se las »expidiera:» por último la impavidez, con que asienta, tan de seguro, como si le constase positivamente, que »en vez de agente diplomático en Bolivia, ha estado desempeñando [el Dr. Lahitte] los oficios de representante de la voluntad de Rosas en Córdoba, de consejero del Gobernador Lopez, y de centinela de su conducta;» todas estas invenciones y ridiculeces traen aparejada su refutacion con solo exhibirlas al público en su natural originalidad—Ni la *Presse*, ni el *Correo de Ultramar*, ni el *Americano*, ni el *Morning Chronicle*, reciben del Gobierno Argentino un solo maravedí, á título de estipendio—Sus editores, como los de otros muchos diarios de Europa y América, expresan con independencia sus propias convicciones—

En cuanto al *Archivo Americano*, si el Gobierno toma por subscripcion los ejemplares que necesita á causa de los documentos oficiales que se registran en dicho periódico, las sumas que invierte, como las invierten todos los Gobiernos de América y Europa, son proporcionadas, y aun exiguas, lejos de ser enormes—

Respecto de nuestras producciones, tampoco reconocen ellas el móvil de un interés pecuniario, ó sórdido—Las medimos y valoramos por nuestras convicciones, esforzándonos, aunque sin capacidad, en llenar un deber santo de Argentinos y Americanos, contando con que lo que falte en nuestros escritos lo suplirá superabundantemente la justicia de nuestra causa, y la simpatía universal que ella excita—

En sentido neciamente irónico dice el salvage unitario Varela, que »la »intervencion Anglo-Francesa ha sido la mayor fortuna para Rosas; »ha sido un verdadero talisman en sus manos, pues le ha servido para tener una emision mensual de dos millones y trescientos mil pe»sos, sin quitarle por eso sus entradas de Aduana.» »La intervencion »[añade] es causa, de que no se constituya el pais, aunque hace »doce años, que Rosas ha prometido constituirle, y no hace mas »de dos, que empezó la *intervencion*»—»Esta tiene la culpa [sigue diciendo] »de que Rosas haya suspendido el pago de los intereses de la deuda en »Londres, y de los capitales de la deuda interior &a.»

La ironía dislocada que el torpe *Comercio* pretende arrojar sobre la marcha administrativa del General Rosas, cubre de pies á cabeza á los salvages unitarios y á sus protectores ultra-atlánticos—Todos los males, que se han originado á estos pueblos, de los cuales algunos están enunciados en la reseña que hace el desmañado satírico Varela, aunque hay otros muchos de mayor gravedad, han sido causados hasta cierto periodo por los salvages unitarios, obrando solos de su cuenta y riesgo—Esta partida comprende un espacio de tiempo, que no baja de trece años; esto es, desde el mes de Diciembre de 1828, en que derrocaron, por un brutal motin militar, las instituciones y autoridades legales de su patria, hasta igual mes de 1842, en que fueron escarmentados por el intrépido Ejército combinado de Orientales y Argentinos, en la memorable accion del Arroyo Grande, territorio de la benemérita Provincia Argentina del Entre-Rios—La inicua *intervencion* de hecho, á que se autorizó [si reservadamente no lo estaba por su Gobierno] el Comodoro Ingles Purvis de maldecido recuerdo en estas comarcas, abrió, como todos saben, la 2.ª era; ó mas bien fué el 2.° ejemplo que presentó la Europa de sus ávidas é insidiosas pretensiones en el Plata, como que estas comenzaron á desplegarse en 1838, en que las fuerzas navales Francesas, de estacion en estas aguas, segundaron la injustificable sediciosa empresa del bandido Rivera, que, protegido por ellas con el mayor descaro, logró derrocar el Gobierno Constitucional del Presidente de la República Oriental del Uruguay, ilustre General D. Manuel Oribe—Entre ambas series de crímenes y atrocidades, se comprende un espacio de cuatro lustros muy aproximados—Con este solo recuerdo, y el de las escenas de sangre, devastacion y ruinas, que han descargado sobre ambos pueblos del Plata, en el primer periodo, los salvages unitarios, por sí solos, y en el 2.° que aun sigue su curso, en consorcio con sus falsos protectores trasatlánticos, respondemos á la temeraria y, á la vez, ridícula provocacion, con que ha intentado zaherir el infame traidor que redacta el ficticio *Comercio del Plata*, al benemérito General Rosas, y á los que bajo su ilustrada, enérgica y patriótica direccion defendemos y defenderemos, sin jamás desmentirnos, los fueros, libertad ó independencia de estas dos Repúblicas, y todo el Continente en general—El corrompido *Varela* se conduce en sus absurdas declamaciones, como lo haria un saltoador de caminos, que al que le resistiese, para no entregarle la bolsa, le reprochase la sangre que iba á derramarse de resultas de la defensa que hiciese—Los salvages unitarios aun hacen mas, pues echan en rostro á los fieles defensores del principio legal infandas calamidades, que han tenido ya lugar en estos pueblos de resultas de sus enormes atentados, y de la necesidad que ha habido de contenerlos, para que no acabasen de completar la ruina de la presente generacion—

Continuará—

Documentos relativos á la intervencion en Portugal.

Continuacion—

Artículo 74. La Mesa nombrará mas Comisiones para que auxilien á las primeras, si estas lo requiriesen.

Artículo 75. La verificacion de que tratan los Artículos 72 y 73 será hecha por la combinacion de los díplomas de los Electores con las actas y listas de que trata el artículo 62.

Artículo 76. Las Comisiones procederán á la verificacion dentro del mismo edificio, pero en aposento separado de aquel en que se hallare reunida la Asamblea.

Artículo 77. Las comisiones presentarán el mismo dia, si fuere posible, sus pareceres á la asamblea de los Electores, que los aprobará ó desaprobará, salvo la apelacion á la Cámara de los Diputados.

Artículo 78. Se continuará la eleccion de los Diputados observándose en ella lo que le fuere aplicable por las disposiciones de los Artículos 40 á 59.

Artículo 79. Para que sea elegido un Diputado es preciso que reuna la mitad y mas un voto de los de los Electores presentes.

Artículo 80. Si no resultare la eleccion del primer escrutinio de todos los Diputados, se hará un segundo escrutinio libre, y si aun este no produjese toda la eleccion, se hará un tercero igualmente libre. Si este no completare aun la eleccion, la Mesa formará una lista de los que tuvieren mas votos en el tercer escrutinio, y en ella comprenderá el doble del número de los Diputados que aun debieren ser elegidos. En el siguiente escrutinio solo podrán ser votados los que estuvieren en la referida lista; y quedarán elegidos los que obtuvieren la pluralidad relativa de los votos presentes. Se preferirá en el caso de empate el que fuese mas anciano.

Artículo 81. Los escrutinadores no podrán permanecer en su empleo mas de cuatro dias. Se publicará y fijará al fin de cada escrutinio el resultado de la eleccion.

Artículo 82. Acabada la eleccion se harán públicos por edictos los nombres de los Diputados electos. Se formará una acta de la eleccion con las declaraciones designadas en el artículo 57. Esta acta será firmada por todos los Electores presentes, comprendiendo la mesa, y remitida con carta del Presidente, y con las listas, títulos y copias de los edictos de las asambleas primarias, de que hace mencion el artículo 67, á la Secretaria de Estado de los Negocios del Reino, para que sean enviados á la Cámara de los Diputados, luego que esta se reuniere.

Artículo 83. A cada uno de los Diputados electos se dará una procuracion segun el modelo *A*, que será firmada por la Mesa, y por todos los Electores presentes.

Artículos 84. Concluidos todos los trabajos de la Asamblea, el Presidente de esta lo participará asi al Prelado Diocesano, ó á mayor autoridad eclesiástica, á fin de que se mande cantar en la Iglesia Catedral un *Te-Deum*, al que asistirán los Electores y Diputados electos que estuvieren presentes, y al concluir ese acto religioso se tendrá luego por disuelta la asamblea.

Artículo 85. Los ciudadanos Portugueses en cualquier parte que existan, son elegibles en cada Distrito Electoral para Diputados, aun cuando no hayan nacido, ni sean residentes ó domiciliados allí.

Artículo 86. El Diputado elegido no puede excusarse sino por causa legítima y justificada ante la Cámara.

Artículo 87. El Diputado elegido por mas de un Colegio electoral representará el Distrito de su nacimiento; en defecto de este el de su residencia; en defecto de este aquel en que hubiese obtenido mayor número de votos; y en igualdad de votos el que designare la suerte.

Artículo 88. Todos los Diputados electos deberán concurrir en el dia y lugar señalado para la reunion de las Cortes Generales.

Artículo 89. Los Colegios electorales de Provincia son permanentes mientras dure la Legislatura.

Seccion 1. Aconteciendo haber vacantes en la Cámara de los Diputados el Gobierno mandará reunir el colegio electoral para que este elija el Diputado que ha de ocupar dicha vacante.

Titulo V.

Disposiciones especiales para las Islas adyacentes y Provincias de Ultramar.

Artículos 90. En las Islas adyacentes y Provincias de Ultramar los respectivos Administradores Generales, y Gobernadores Generales, ó quien hiciere sus veces, luego que recibieren este decreto le darán y harán dar la debida ejecucion, designando para las operaciones que aqui se ordenan, aquellos dias que fueren compatibles con los medios de comunicacion, sin omitir ninguna diligencia para que se hagan las elecciones con la mayor brevedad posible.

Artículo 91. Las Islas de Cabo Verde con los establecimientos de Bisao y Cacheu, darán dos Diputados.

Artículo 92. El Reino de Angola con Benguella dará dos Diputados.

Artículo 93. Mozambique, y sus dependencias, formará un círculo electoral, y dará dos Diputados.

Artículo 94. Las Islas de Santo Tomó y Principe, con sus dependencias darán dos Diputados.

Artículo 95. Los Estados de Goa formarán un círculo electoral, y darán cuatro Diputados.

Artículo 96. Los establecimientos de Macao darán dos Diputados. Los votos de los ciudadanos de Timor y Solor, se les agregarán cuanto fuere posible.

Artículo 97. Los Diputados por las provincias de Ultramar indicadas en los seis artículos antecedentes, elegidos para una Legislatura, continuarán en la siguiente, hasta que sean legalmente substituidos.

Artículo 98. Los gastos de venida y vuelta de los Diputados de las provincias ultramarinas, les serán satisfechos por los respectivos cofres de las respectivas Provincias.

Artículo 99. Igualmente concurrirán las provincias ultramarinas con la cuota parte correspondiente al subsidio que el Tesoro pagare á sus Diputados.

Artículo 100. Los Diputados que vinieren de las Provincias ultramarinas, recibirán el mismo subsidio en el intervalo de las Sesiones como durante estas: el que no se extenderá cuando esas provincias nombraren Diputados ciudadanos naturales, ó establecidos en el Reino de Portugal, respecto de los cuales se observará entonces la misma regla establecida para los otros del Continente.

Artículo 101. Los Gobernadores Generales, oido el consejo de guerra, son autorizados para tomar todas las providencias para la mejor ejecucion de la presente Ley, y de todas las que tomaren darán parte á las Cortes.

Artículo 102. Quedan revocadas todas las disposiciones en contrario.

El Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del Reino lo tendrá asi entendido, y lo hará ejecutar.

Palacio de las Necesidades, á cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.

La Reina.

Antonio Bernardo da Costa Cabral.

Incluso No. 2.

***LISTA** de las Provincias Electorales, del número de Diputados correspondientes á cada una, y de los lugares en que tendrán lugar las Elecciones.*

Provincias	Distritos Administrativos que las componen.	Número de habitaciones		Número de Diputados Elejidos	Lugares donde deben formarse los Colegios electorales.
Minho	Vianna	43,528	133,364	19	Braga
	Braga	89,836			
Douro	Porto	89,836	207,885	29	Oporto
	Aveiro	58,103			
	Coimbra	59,946			
Tras-os-Montes	Villa Real	43,764	77,079	11	Villa Real
	Braganza	33,315			
Beira Alta	Vizeu		71,489	10	Vizeu
Beira Baja	Guarda	49,032	80,463	11	Castello Branco
	Castello Branco	31,431			
Extremadura	Leiria	28,330	171,595	24	Lisboa
	Santarem	39,378			
	Lisboa	103,887			
Alentejo	Porto Alegre	22,443	72,397	10	Evora
	Evora	22,524			
	Beja	27,430			
Algarve	Faro		33,071	5	Faro

ISLAS ADYACENTES.

Como por el Censo á que se refiere la Ley de Abril 29 de de 1839.

Acous Oriental	Punta Delgada		18,979	3	Punta Delgada
idem Central	Angra		16,845	3	Angra
Idem Occidental	Horta		14,710	2	Horta
Madeira y Porto Santo	Funchal		»	4	Funchal

PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

Segun la Ley del 29 de Abril de 1838.

Cabo Verde, Bissau y Cacheu			»	2	Santiago
Angola ó Benguela			»	2	Nombrados por los Gobernadores Generales.
Mozambique			»	2	
Santo Tomas y las islas del Principe			»	4	
Estados de Goa			»	2	
Número total de Diputados				145	

[Firmado.] A. B. de Costa de Cabral.

D.

Lord Howard de Walden al Conde de Aberdeen—[Recibida el 5 de Junio.]

Milor. *Lisboa, Mayo 28 de 1846.*

Las principales medidas que han sido adoptadas por el Duque de Palmella son,

La revocacion de las dos leyes perjudiciales, es decir, la de salubridad pública, y la del nuevo sistema de impuestos.

La prorogacion de las Cortes por decreto, seguido de uno para su disolucion, y determinando el 1.° de Setiembre para la convocacion de las nuevas Cortes. Se ha nombrado una comision para establecer una nueva ley de elecciones. La eleccion de los miembros debe satisfacer al partido Setembrista.

La libertad de aquellos que fueron arrestados bajo los poderes concedidos por la ley que suspendia las garantias.

El restablecimiento de la libertad de imprenta.

La suspension de los pagos en metálico por el banco por tres meses, por pedido de ese cuerpo, despues de haber satisfecho al Gobierno de su incuestionable solvencia.

El Ministro del interior ha dirigido una circular, de la que os incluyo una copia, á todas las autoridades civiles, exhortándolas á cooperar en el restablecimiento de la tranquilidad, para facilitar la eleccion de una nueva Cámara de Diputados. Su tenor ha causado una general satisfaccion.

Los nombramientos que hasta aqui ha hecho el Duque de autoridades para las provincias, tomadas de las clases mas elevadas ó importantes, son generalmente aprobados.

Tengo, &c.

(Firmado) Howard de Walden y Seaford.

P. D. Tengo el honor de acompañar la primera proclamacion expedida por los Duques de Palmella y Terceira, que he omitido de nombrar, cuyo efecto fué bueno.

Inclusa, N.° 1.

Circular á los Gobernadores civiles de los distritos—[Del Diario do Governo» de Mayo 28.]

Secretaria de Estado de Negocios del Reino, á 27 de Mayo de 1846.

Ilmo. y Exmo. Señor,

Habiendo S. M. la Reina reconocido en el movimiento que acaba de tener lugar en este Reino, la expresion de las verdaderas necesidades de los pueblos; y no pudiendo ser otro su Real deseo mas que el de la felicidad de estos, determinó luego en su alta sabiduría poner término á todos los agravios públicos, de tranquilizar la nacion, satisfaciendo de un modo completo sus justos deseos.

La nacion Portuguesa, siempre fiel á sus Reyes, siempre amante de ellos, siempre pacífica y apacible, continuará dando á su Reina pruebas de este carácter, el mas bello que brilla en toda su historia. Su Trono Constitucional, su pueblo Constitucional como aquel, son una misma entidad moral, que no puede ser separada, que no puede ser dividida, sin que sea la consecuencia la subversion social.

La eleccion de los hombres que prestaron á S. M. y al pueblo Portugues, en estas circunstancias, una devocion sincera, y motivada solo por el amor de la paz, y por el deseo de salvar al Estado de una crisis peligrosa, es la primera garantía que debe sosegar los ánimos. Pero esta garantía era solo de personas; y la disolucion del Parlamento actual, la convocacion de nuevos Diputados, cuya reunion debe tener lugar en el plazo mas corto que sea posible—el decreto que vá de un momento á otro á ser publicado acerca de los poderes, con que deben venir á las Cortes los Diputados, no es una garantia de personas, es una garantia de cosas, es una garantía estable y permanente, es todo cuanto puede exigir un pueblo razonable, es todo cuanto puede conceder un Trono mantenedor de las Leyes mantenedor del órden y de la prosperidad pública.

En vista de lo que llevo dicho el deber comun de todo Portugues es trabajar cuanto antes y con la mayor eficacia para que desaparezcan todas las organizaciones anómalas de cualquier especie, á que no podia dejar de dar lugar el general enérgico pronunciamiento del voto nacional, á las que siempre quedará la gloria de haber mantenido la paz entre los ciudadanos, sofocado las malas pasiones, que tantas veces especulan y desvian del camino recto los movimientos de las grandes masas, aun los mas justos, los mas nobles, los mas sublimes.

Satisfecho aquello que era necesario satisfacer; todo (para el interés de todos) debe entrar en el órden regular. Desde que predomina una sola voluntad, desde que todas las partes de la organizacion social caminan á un mismo fin, las armas son innecesarias, y deben caer de las manos de todos los verdaderos patriotas

La agitacion, necesaria hasta entonces, no es de allí en adelante sino peligrosa; habiendo desaparecido el sentimiento que dominaba á todos los otros, principia el peligro de que se manifiesten las pasiones ruines.

Por lo que dejo dicho verá V. E. lo que es necesario inculcar desde ahora, y sin la menor dilacion á todos y á cada uno de los ciudadanos Portugueses, lo que es preciso conseguir por todos los medios de influencia, de persuasion y de respeto, de que deben revestirse los ciudadanos conspícuos en medio de sus compatriotas.

Cesó el motivo, y hasta el pretexto para armamentos,—desármense; cesó el pretexto de las agitaciones—tranquilícense. Esto es lo que S. M. manda recomendar á S. E., lo que espera de su devocion al Trono y á la nacion.

Por otra parte, es evidente que todos los ramos de la administracion general y municipal fueron desorganizados en este gran movimiento, y que la primera necesidad tanto para los intereses materiales, como para el sosiego moral, es su pronto restablecimiento, hasta porque, para proceder á la eleccion de Diputados, son indispensables los elementos administrativos electivos, que tienen que obrar en ese procedimiento, y en el que de ningun modo pueden ser suprimidos, sin ofensa de la libertad de los votos, por Comisiones nombradas por el Gobierno, y de cualquier otro origen, que no sea la urna del modo establecido en el Código Administrativo que nos rige. Ahora bien, no es en medio de un armamento en masa, en medio de una agitacion convulsiva que puede abrirse la urna plácida y desembarazada, sin lo que no es libre.

Por tanto, sin el desarme inmediato la nacion no puede llegar al fin sagrado á que aspiró,—esto es—á una representacion nacional, verdadera, sincera, único remedio de los males públicos en los Gobiernos Representativos.

Todo lo que es hecho en medio de la agitacion y de las armas puede ser considerado como arrancado por la violencia—y solo de la tranquilidad y del órden pueden provenir frutos permanentes.

S. M. confia en la sensatez de la nacion, mas conoce que es menester que las sanas doctrinas se propaguen, y que el Gobierno ejerza por medio de todos sus órganos, en estas solemnes circunstancias, la accion civilizadora que en todos tiempos le incumbe.

El patriotismo ó inteligencia de V. E., es una garantia de que V E. quedará poseido de las verdades que llevo dichas, y que son la grande salvacion del pais, y la única á que este puede inclinarse;—y que las propagará, y convertirá en hechos por todos los medios que estén á su alcance, en la certidumbre de que el Gobierno de S. M. apenas se instruya de cualquier necesidad, ó cooperacion que V. E. precise para ese fin, tratará de prestarla por todos los modos, y á costa de todos sacrificios.

Dios guarde á V. E.

Luis de Silva Mousinho de Alburquerque.

Incluso, N.° 2.

Proclamacion Real.

Portugueses!

Los males que afligen á la Nacion Portuguesa, tan digna de ser libre y feliz, penetran tristemente mi corazon.

No pueden dejar de ser oidos por mí los lamentos del pueblo, desde que llegan á mi conocimiento.

El estado de la nacion exige imperiosamente la aplicacion de remedios prontos y eficaces de los que mi Gobierno vá incesantemente á ocuparse.

Se cerrará inmediatamente la sesion ordinaria de las Cortes.

Las leyes de salubridad pública, y de la reforma del sistema tributario, van á ser abolidas por un acta real, que será llevada al conocimiento de las Cortes en tiempo competente.

La opinion pública ilustrada, el mejor Consejero en los Gobiernos Representativos, servirá de faro á mi Gobierno; y la libertad de imprenta quedará en ejercicio desde ahora.

Portugueses! El restablecimiento del órden y el respeto á las leyes es hoy la primera necesidad; y mi mayor deseo consiste en que cesen los desastrosos efectos de las inquietudes públicas. Esta condicion es indispensable para que el Gobierno pueda ocuparse, con urgencia, y al mismo tiempo con desahogo, de cuantas providencias se carecen para que gocen realmente los pueblos de los benéficos efectos de la Carta Constitucional.

Mis actuales Ministros han sido encargados por mí de formar los proyectos de ley que mas tiendan á conseguir la economia en la Hacienda pública, y á satisfacer las primeras necesidades de la Administracion y de la Justicia.

La Representacion Nacional será convocada asi que la tranquilidad del pais lo permita; pues solo entonces puede esta Representacion ser verdadera, y tratar competentemente de los negocios públicos.

Portugueses! Confiad en mí, como confio yo en los brios de esta nacion, que con tanto denuedo y lealtad restauró mi Corona, y las libertades patrias, cuya defensa y conservacion son objetos de mi mayor solicitud.

Palacio de Belem, Mayo 21 de 1846.

La Reina.

Duque de Palmella.

Duque da Terceira.

E.

Lord Howard de Walden al Vizconde Palmerston.—(Recibido el 5 de Agosto.)

Milor, Lisboa, Julio 29 de 1846.

Tengo el honor de incluir una copia de la Ley de Elecciones, que ha sido publicada en el »Diario do Governo,» cuyo principal carácter, como enmienda de la ley establecida bajo la administracion Cabral, es el de que los Diputados serán elejidos por medio de una eleccion directa en vez de una indirecta.

Las calificaciones para Diputados son semejantes á las que hasta aquí se requerian, siendo el pago de impuestos municipales y locales, hasta la suma de 40$000 reis (como unas 9 libras esterlinas;) impuestos sobre pro-

piedad hasta la suma de 20$000 reis [4 libras 10 schelines,] ó de impuestos sobre ramos de industria hasta la suma de 4$000 reis [18 scheline] por año; y para empleados públicos, bien que estén ó no en servicio activo, el recibir un sueldo de 400$000 reis [90 libras] anualmente.

Las calificaciones de los sufragantes son semejantes á las que hasta aquí se requerian para los electores indirectos; siendo el pago de impuestos en los tres diferentes departamentos ya mencionados, hasta la suma respectivamente de 10$000 reis [2 libras 5 schelines], 5$000 reis [1 libra 2 schelines 6 peniques], ó 1$000 reis [4 schelines 6 peniques] anualmente.

La eleccion de Diputados debe hacerse ahora por circulos electorales. Cada circulo dará un Diputado por cada 6,500 almas.

El Continente de Portugal se dividirá en veinte y cinco circulos electorales; las islas adyacentes en cuatro, y las posesiones de Ultramar en siete.

Por un decreto de la misma fecha, se ha pospuesto la convocacion de las Cortes, del 1. ° de Setiembre, el dia originalmente convenido, al 1. ° de Diciembre de este año.

Tengo, &c.

[Firmado] Howard de Walden y Seaford.

Incluso, N. 1. °

Ley de Elecciones.

No siendo compatible con los plazos designados en el Decreto de la fecha de hoy sobre el procedimiento que debe observarse en la eleccion de los Diputados á las próximas Cortes Generales extraordinarias, la convocacion de las mismas Cortes en el dia 1. ° de Setiembre venidero: He tenido á bien, oido mi Consejo de Estado, suspender la susodicha convocacion para el dia primero de Diciembre del corriente año. El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del Reino, lo tendrá asi entendido y lo hará ejecutar.

Palacio de Belem, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

La Reina.

Duque de Palmella.

Siendo indispensable regular el procedimiento que debe observarse en la eleccion de los Diputados á las Cortes Generales extraordinarias que mandé convocar para el dia primero de Setiembre cercano por mis Reales Decretos de veinte y tres, y veinte y siete de Mayo último: He tenido a bien, oido el Consejo de Estado, decretar lo siguiente.

Titulo I.

De los Electores y Eligibles.

Artículo 1. La eleccion de los Diputados es directa. Tienen derecho á votar en ella todos los ciudadanos Portugueses, ó extrangeros naturalizados, que estuvieren en el goce de sus derechos civiles y políticos, que hubieren completado veinte y cinco años de edad, y que en el último establecimiento de impuestos, inmediatamente anterior al censo, hubieren pagado.

1. 1,000 reis de décima de rentas anuales, fueros ó pensiones.
2. 5,000 reis de décima ó impuestos anexos, de predios rústicos y urbanos arrendados.
3. 1,000 reis de décima ó impuestos anexos, de predios rústicos y urbanos no arrendados: y de cualquier renta proveniente de industria.

Articulo 2. Son excluidos de votar.

1. Los menores de veinte y cinco años; exceptuándose los Oficiales del Ejército y de la Armada; los casados; los clérigos de órdenes sagradas; los Doctores y Bachilleres formados en la Universidad de Coimbra, ó en alguna Universidad ó Academia extrangera; los que tuvieren el curso completo de la Escuela Politécnica de Lisboa, ó de la Academia Politécnica de Porto, ó de las escuelas Médico-Quirúgicas de Lisboa y Porto; los Profesores de estos establecimientos; y todos los de enseñanza primaria, segundaria y superior, los cuales pueden votar, habiendo cumplido veinte y un años de edad, y hallándose comprendidos en algunas de las disposiciones del artículo primero.
2. Los criados de servicio. No se comprenden en esta denominacion los tenedores de libros, ni los primeros cajeros de las casas de comercio, ni los administradores de haciendas rurales y de fábricas. Todos estos pueden votar estando comprendidos en las disposiciones del artículo primero.
3. Los pronunciados en querella, que, dentro del plazo legal, no apeláran del despacho de indicio, ó que no fueren admitidos en su recurso; y aquellos á quienes se les hubiere ratificado la sentencia por el Juri, ó por los Tribunales, á quienes por la Carta y por las leyes compete el declarar si ha sido probada ó no la acusacion.
4. Los fallidos mientras no se les juzgare de buena fé.
5. Los libertos.

Artículo 3. Pueden ser elegidos Diputados todos los que pueden ser Electores, teniendo veinte y cinco años cumplidos de edad, y que ademas de eso hubiesen pagado en el último establecimiento de impuestos, inmediatamente anterior al censo:

1. 40,000 reis de décima de rentas anuales, fueros ó pensiones.
2. 20,000 reis de décima, ó impuestos anexos de prédios rústicos y urbanos arrendados.
3. 4,000 reis de décima é impuestos anexos de predios rústicos y urbanos no arrendados, y de cualquier renta proveniente de industria.

Artículo 4. Son tambien elegibles para Diputados, aunque no se hallen comprendidos en la paga del impuesto de que trata el artículo antecedente:

1. Los Doctores y Bachilleres formados en la universidad de Coimbra; los Doctores en las Universidades Extrangeras; los que tuvieren el curso completo de la escuela politécnica de Lisboa, ó de la academia politécnica de Porto; de las escuelas naval y del ejército, ó de las escuelas médico-quirúrgicas de Lisboa y Porto.
2. Los que tuvieren cualquier vencimiento de 400,000 reis pagos por el Estado, deducidas las contribuciones á que estuviere sujeto.

Artículo 5. No pueden ser elegidos Diputados:

1. ° Los Obispos y Arzobispos, excepto si fuesen resignatarios ó titulares.
2. Los Portugueses naturalizados.
3. Los empleados en la Casa Real en servicio efectivo.
4. Los rematadores de las rentas y obras públicas del Estado.

Seccion 1. Los Diputados que rematasen rentas ú obras públicas del Estado, pierden el lugar de Diputados.

Artículo 6. Son respectivamente ineligibles:

1. Los Magistrados administrativos, y los Secretarios Generales de los Gobiernos civiles en sus respectivos distritos y consejos ó barrios.
2. Los Tesoreros pagadores y los Delegados del Tesoro en los Distritos administrativos en que ejercieren sus funciones.
3. Los Gobernadores Generales y Secretarios de los Gobiernos de ultramar, y los Escribanos de las Juntas de Hacienda, en todas las posesiones ultramarinas.
4. Los Vicarios Capitulares y Gobernadores temporales en sus Diócesis.
5. Los Párrocos en sus Parroquias.
6. Los Comandantes de las Divisiones Militares en sus Divisiones.
7. Los Gobernadores militares de las Plazas de guerra dentro de las mismas plazas.
8. Los Comandantes de los Cuerpos de primera línea del Distrito administrativo en que se hallaren los cuerpos de su mando.
9. Los Jueces de primera Instancia y los Delegados del Procurador Regio, en las comarcas en que ejercen jurisdiccion ó sus funciones.
10. Los Procuradores Regios y sus Ayudantes en el Distrito administrativo en que estuviere la silla del respectivo Tribunal.—*Continuará.*—

Apellidos. y Nonbres.	*Cuota.*
Eréscano, Dolores	110
Erro, Martin	128
Elizalde, Getrudis	40
» Antonio	40
» Nicolas	36
Elsegood, Maria Leon	180
Elia, (test'a) de Manuel	40
» Francisco	100
Elguera, Agustina	40
Ezeiza, Valentin	300
» Juan Ramon	200
» José Maria	60
Echagüe, Maria	76
Echevarria, José	160
» Estevan	240
» Jacobo	16
» Mariano	36
» Mauricio	60
» Pedro	160
» Vicente	120
Ecrecia, Domingo	48
Efanes, Maria	70
Emboma, Sociedad	8
Edet, Ana	120
Estrada, de Pueblas Juana	150
» Juan	520
Egg, Krutich y Ca	320
» N	800
Echofo, Pedro	16
Enderson, Benjamin	50
Escorro, Miguel	48
Escoto, Benito	200
Escalante, Maria	4
Elefalde, Francisco	26
Eloisa, Santiago	6
» Casimira	8
Echeto y Ca. Pedro	240
Estoddart, Mateo	24
Eriza, Pascual	20
Espelman, Henrique	39
Echeycopar, Juan	80
Ermocilla, Pascuala	12
Escole, Tomas	25
» Patricio	82
Esculi, Santiago	62 4
Elleffe, Juan	55
Enrique, Bartolo	12
Egurn, José Antonio	102
Esmoris, Santiago	6
Estela, Francisco	68
Erecuza, Francisca	16
Escarranea, Antonio	160
Echenique, Mercedes	800
Eustachi, Augusto	320
Eras, Romualda	120
Echarte, Josefa	60
Esites, Santiago	80
Estañar, Manuel	24
Estaño, Pablo	48
Espetiove, José	16
Escote, Juan	52
» Catalina	82
Espinosa, Salvador	30
Elma, Juan	36
Enriques, José Antonio	100
Equilos, José	40
Eben, Juan	80
Espil, Domingo	48
Escobar, Celestino	30
Echevarrianza, Prudencio	30
Entreira, Juan	328
Frers, Gustavo	160
Fontanares Luis	16
Ferrau, Alejandro	120
Fabie, Augusto	350
» Amacio Manuel	18
Finoque, Juan Bautista	48
Facio, Pedro	80
» Juan Bautista	200
» Estevan	190
Fernandez, Magdalena	160
» Estanislada	96

Apellidos y Nonbres.	*Cuota.*
» Pilar	320
» Roberto Juan	16
» Antonio	330
» Toribio	196
» M. Antonia	529
» Mercedes	40
Fuentes, Celedonio	300
» Petrona	30
Ferretti, Manuel	160
Faucon, Augusto	150
Figueroa, [test'a]	100
Franc, José Diaz	260
Fabre, Fernando	24
Farias, Manuel Patricio	24
» Antonino	124
» Bartola	40
» Bernardina	20
Fransisqueli y Corti	1,280
» y » [encargado]	100
Figneredo, Francisca	50
Finoquio, Lorenzo	80
Fiolavilla, Juan	12
Fuerte, Juana	16
Fretes, Juana	60
Ferreira, Antonio J. [test'a]	12
» Alejandro	17
» Eugenio	46
» Gaspar	20
» Antonio	100
» Manuel	431
» Juana	329
Fortuñeli, Bartolo	8
Ferreai, Francisco	40
Forneguera, A. Juana	40
Ficher, Federico	160
Faifiero, Jorge	320
Fandiño, Manuel	200
Flores, Ventura	115
» José	34
Fredes, Florencia	54
Fauquek, Samuel	20
Fontana, Mateo	704
Fierro, Felipe	34
Fraigo, Bartolo	62
Fot, Juan	48
Falcon, Braulio	135
Flecha, Maria	8
Fraire, Juana	40
Fonseca, de U. Magdalena	60
Fredes, Marcelino	12
Ferreira, [test'a] Fausto	277 4
» José	6
» Maria	29
» Mercedes	110
Figueredo, Pastora	40
» Josefa	14 6
» Eleuterio	92
Frekiman, Santiago	48
Fernandez, M. Antonia	8
» [test'a] Pascuala	20
» M. Eugenia	12
» Manuela	24
» Victoria	2,756
» Tomasa	20
» Nicolas	37
» José	80
» [test'a] Roman	136
» Roman	100
» Narcisa	20
» Ramona	60
» Ana Maria	10
» Bruno	46
» J. Gregorio	40
» Saturnina	28
» Segunda	40
» Félix	20
Fernandez, Hipólito	56
» Elena	100
» Andrea	16
Ferrando, Estanislada	60
Ferrari, José Maria	12
Ferreira, Mariano	16

Apellidos. y Nombres.	*Cuota.*
» Jacinta	28
» Valeriano	98
» Blas	64
» Francisco	80
» Cármen	10
» Benito	20
» Fermin	196
» Marcelino	25
» Rufina	24
» [apoderado] Lino	80
Ferrin, Mercedes	40
» Gertrudis	50
Ferrer, de testamentaría	400
» Petrona	12
» Maria	20
Fer, Tomas	1,320
Ferro, Lorenzo	16
» Paz	100
Fereto, Antonio	120
Ferguson, Santiago	219 2
» Roberto	23
Flores, Pedro	12
» Hilario	80
» Justo	20
» Julian	12
» Jacinta	20
Flatulon, Manuel	80
Florin, Juan	156
» Francisco	24
» Carlos	160
Flein, Pedro	120
Fuentes, Manuel	40
» Diego	100
» de testamentaría	20
» Petronila	100
» Vicente	30
Fueutebuena, Manuel	76
Funes, Celestino	60
Fulcos, Fortunata	40
Fandiño, de testamentaría	44
Facio, Lázaro	80
» Nicolas	80
» Juan	70
Facia, José	70
Fausto, Cristobal	50
Fair, Tomas	300
Fai, Juan	70
Facha, José	304
Figueredo, Dolores	40
» Teodora	8
Fisch, Jorge	150
Figari, Rosa	120
Figueroa, Feliciano	300
» Cármen	70
» [test'a] Felipe	28
» José	8
Fiurini, Jacobo	44
Fidel, Cayetano	19
Fillon, Nicolas	44
Freire, Anastacia	6
Freson, Juan	66
Frias, Avuer	52
» Maria	50
» Anastacia	46
» Francisca	14
Fresco, Josefa	140
» Martina	20
Fretes, Juana	10
» Escolástica	60
» Rosa	60
» Francisco	50
» Santos	30
Frigoni, José	50
Fredes, [test'a] Ancelmo	12
» Escolastica	60
» Nolasco	160
» Seraapio	10
Freigon, Júlian	80
Franck, Jorge	400
Freites, Santiago	260
Franco, José	54
Freyer, José Maria	2,068

Apellidos. y Nombres.	*Cuota.*
Fontana, Domingo	8
» Santiago	20
» José	228
» Agustin	103
» Rosa Juana	16
» Juan José	240
» y Ca. Pedro	24
» Antonio	160
Fontes, de Nuñez Dolores	28
Foral, Juan Bautista	120
Forredona, Dionicia	128
Font, Juan Francisco	304
Falcon, Saturnina	40
Fleming, Patricio	520
Fuques, Carlos	480
Ferrondo y Hermanos	248
Faciolo, Francisco	100
Forneguera, Indalecia	100
Fooque, Adan	240
Felizardo, Francisco	20
Ferfield, Jorge	20
Fierro, Matias	16
» Catalina	10
» Agustin	8
Franco, Ana	130
Flugi y Ca	270
» por Roberto Barber	272
Fraggoot, Guillermo	70
Faginni, Maria	4
Falson, Félix	320
Fait, Santiago	320
Farias, Bernabela	160
Faulinque, Miguel	48
Fasques, Luis	100
Fochet, Ramon	60
Flame, Juan	320
Franquin, Antonio	200
Forquio, Pedro	160
Figaris, Rosa	8
Ferrera, Alejandro	30
Ferreyra, Inocencia	138
Fernandez, N. Juan	2,716
» Juana	20
» Cayetana	12
Ferrari, José	100
Felipe, Felipin	80
Fesique, Juan	216
Foresta, Pedro	90
Fontana, Miguel	36
Fort, Guillermo	183 2
Facio, Antonio	128
» Lázaro	6
Faral, Mateo	50
Fausto, Cristobal	68
Frases, Alejandro	8
Frontiche, Juan	18
Fredes, Cayetana	92
Findrini y Ca. Vicente	96
Jugasa, Juan Bautista	42
Flores, Juan	6
Flint, Jacobo	462
Flinch, David	81
» Ricardo	11
Figueroa, Pedro	7
» Ignacio (test'a)	24
Ferrada, (test'a)	50
Fleming, Patricio	150
Frias, Francisco	70
Fonseca, Dominga	70
Figueredo, Benito	140
» Manuel	160
Fernandez, de Quiroga Dolores	144
» Isidora	10
» José	40
» Venancio	15
Fredes, Leon	30
Ferreyra, Rafael	18
Fleitas, (test'a)	20

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 30 de Setiembre de 1847.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 29	2,284,368 1¼	15 ¼	2,506,324 3½	1,986	588,000	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 30 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
Exist'a de ayer.. De comisos y multas		1,071 4½		
Del Estado	53,523 5	....	....	11 ½
	53,523 5	1,071 4½	....	11 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	fondos para devoluciones.
Existencia	53,523 5	1,071 4½	....	11 ½
	53,523 5	1,071 4½	....	11 ½

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—

V. ° B. ° BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

—

Relacion de los individuos á quienes comprende el pago de la Contribucion Directa por el presente año de 1847, segun resulta de los capitales expresados en los Registros de los Juzgados de Paz remitidos á la Colecturía, y la cuota que á cada uno corresponde, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839, y á los fines que en ella se indican; advirtiendo que los contribuyentes de la Ciudad, empezarán á satisfacerla á los trienta dias de publicada esta relacion.

Continuacion.

Apellidos y Nombres.	*Cuota.*
Escuti, [enc'do] Manuel	52
Escofo, Serafin	90
Escola, Catalina	140
Echegaray, Pedro	660
Escutare, Juan	16
Esaute, José Maria	80
Erbojo, Luisa	80
Estan, Adam	320
Escalada, [test'a]	200
» Manuel	128
Estrada, Juana Maria	80
Escandon, Francisco	30
Echevarria, Juan	8
Ebla, Josefa	59
Echecopar, Juan	640
Espinosa, Faustina	24
» Florencia	92
Esquiros, Miguel	10
Escaso, Juan	20
» José	20
Espineti, Pedro	20
Espondaburo, Pascual	20
Espinosa, Hilario	16
Echegari, Juan Bautista	48

Apellidos y Nombres.	*Cuota*
Escobar, Maria	8
» Francisca	100
» Luisa	50
» Juana	32
» Juan	20
» Anacleto	226
» Emilia	30
» [test'a] Dolores	30
» Paula	90
» José	10
» Miguel	30
Espenser, Wenler	44
Escalada, Teodora	36
» Mariano	80
» Bárbara	140
» Feliza	12
» Maria Eugenia	280
» Nieves	128
Esquibel, Eustaquio	12
» Josefa	80
» Vicenta	8
Esnaola, Dorotea	460
Escurra, Maria Josefa	636
» José Maria	400
» Margarita	80
Estaque, Eduardo	130
Escuti, por la test'a de Manuel	420
» Manuel	44
» José	60
Estafore, Patricio	105 2
Estanabe, Santiago	24
Esquiros, Encarnacion	20
Escarole y Ca. Tomas	24
Esmilar, Severa	6
Espinosa, Mariano	66
» [test'a] Joaquina	50
» Petrona	100
» Simona	12
Espotorno, Pedro	240
Esteman, Claudio	2,970
» Brocouk	1,000
Espinedo, Agustin	40
Escribano, Juan Antonio	100
» Isabel	160

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Tesorería General **Setiembre de 1847.**

Balance de los billetes para renovacion.

DEBE.—Existencia en fin de Agosto anterior		2,023,900
HABER—	Renovados en Setiembre	1,435,900
	Existencia en fin de dicho para continuar la renovacion	588,000

Recuento de los billetes existentes.

1	de	20,000	20,000
10	»	15,000	150,000
4	»	10,000	40,000
6	»	9,000	54,000
12	»	8,000	96,000
2	»	7,000	14,000
5	»	6,000	30,000
8	»	5,000	40,000
12	»	4,000	48,000
10	»	3,000	30,000
10	»	2,000	20,000
13	»	1,500	19,500
1	»	1,900	1,000
5	»	900	4,500
7	»	800	5,600
4	»	700	2,800
6	»	600	3,600
3	»	500	1,500
7	»	400	2,800
9	»	300	2,700
6	»	200	1,200
8	»	100	800

Igual á la existencia demostrada arriba............ 588,000

Cuyo balance, practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores generales está conforme con los libros respectivos—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847.

Victorino Fuentes—Juan P. Aldama—Felipe de Escurra.

V. ° B. ° Insiarte—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—

Publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Manuel Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Estado de la Circulacion de billetes de Tesorería en 1. ° de Octubre de 1847.

Circulacion	Segun los vencimientos mensuales	3,626,600	4,385,600
	Vencidos por renovarse	759,000	

Buenos Aires, de Setiempre 30 1847—

Victorino Fuentes—Juan P. Aldama—Felipe de Ezcurra—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847—

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Manuel Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Demostracion de los Billetes en circulacion hoy 25 *de Setiembre de* 1847.

Clases.	Emitidos.	Quemados.	Perdidos.	En circulacion
1	2,432,900	2,108,396		
5	3,458,000	3,303,250		
10	2,463,490	2,371,000		
20	3,270,000	3,140,000		
50	6,600,100	6,445,300		
100	9,683,300	8,445,900		
200	11,553,000	10,482,400		
500	30,583,500	22,860,000	3,605,854	89,858,540
Renovacion de la circulacion actual y emision de 1846				
1	4,220,900	3,205,850		
5	5,395,000	4,305,250		
10	8,488,000	6,349,500		
20	13,066,000	8,061,000		
50	9,800,000	2,619,350		
100	8,900,000	612,200		
200	20,367,000	1,168,400		
500	40,486,000	2,224,500		
	180,767,190	87,702,796	3,605,854	89,458,540

Junta de Administracion de la Casa de Moneda.

B. de Escalada—Laureano Rufino—Juan Alsina—Juan de Victorica—Manuel Blanco Gonzalez—Miguel Ambrocio Gutierrez—Miguel de Riglos—Francisco Piñeyro—Daniel Gowland—José de Ezcurra Arguibel—Manuel Nuñez—Secretario—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847.

Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Manuel Insiarte—

Contaduría General.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Mes de Setiembre de 1847

Estado de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesorería General, en el mes de Setiembre de 1847, con inclusion de la Deuda Clasificada.

DEBE LA TESORERIA.	Metálico.	Moneda corriente y Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras.
Existencia en fin de Agosto que pasó á Setiembre	25 ¼	2,824,296 2	1,986
Recibido de la Receptoría, en Moneda corriente y Letras	....	1,993,251 1	
Idem de la Casa de Moneda, en virtud de la Ley de la Honorable Sala de Representantes de 16 de Enero del año anterior	....	4,600,000	
Idem por Contribucion sobre billetes de Tesorería	....	820 3	
	25 ¼	9,418,367 6	1,986

ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA—	
Existencia en fin de Agosto que pasó á Setiembre pasado	1,596,913 7¼
Circulacion en fin de Setiembre que pasa á Octubre	1,596,913 7¼

HABER.

H. J. DE RERESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaría	....	1,675 4½
Administracion del Crédito Público	....	2,234 4
	....	3,910 ½

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.	Metálico	Moneda corriente.
Sueldos del Asesor y Escribano	....	600
Ministerio	....	1,182 5
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza	....	306 5
Archivo	....	466 2
Tribunal de Justicia, Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz de Ciudad	....	13,870 5½
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	....	100
Tribunal de Comercio	....	618 7½
Idem de Medicina	....	74 6½
Defensuría General	....	491 5
Curia Eclesiástica	....	2,196 3
Curatos de ciudad y campaña	....	1,683
Capellanías	....	675 3
Secularizados	....	807 7
Templos y Establecimientos piadosos	....	2,229 2
Senado del Clero	....	2,214
Servicio de la Catedral	....	710
Policía	....	65,920 5
Museo	....	241 5
Inspeccion de escuelas de varones	....	191 5
Biblioteca Pública	....	433 2
Departamento Topográfico	....	1,270 5
Idem de Serenos	....	37,775 6
Comision central de vias públicas	....	2,000
Eventuales	....	75,747 6
	....	211,800 5¼

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio	....	3,383 1¼
Diplomacia	....	114,905 4½
Asignaciones	....	45,774 6¼
Correos	....	7,971 5
	....	171,035 1¼

DEPARTAMENTO DE GUERRA.	Metálico	Moneda corriente.
Inspeccion y Comandancia General de Armas	....	4,792
Edecanes y Oficiales del Despacho de S. E.	....	7,065 3
Ordenanzas del Cuartel general que forman la Escolta de S. E.	....	45,886
Plana Mayor activa	....	35,141 4
Idem inactiva	....	652 4
Idem de los Andes	....	68 4
Idem del Norte	....	1,666
Compañía de artillería de Buenos Aires	....	3,859
Batallon Guardia Argentina	....	14,262 2
Idem Libertad	....	9,858
Idem Independencia	....	1,934
Primer Batallon de Rebajados	....	9,001
Compañías de Libertos	....	2,429
1.º Batallon de Infantería	....	8,100 6
2.º id. de id.	....	1,115
3.º id. de id.	....	4,760 4
4.º id. de id.	....	11,638 3
Batallon de Patricios de San Nicolas	....	3,738
Idem Restaurador	....	17,370 3
Piquete de lines del Batallon de Nueva Creacion en Maldonado	....	4,901 2¼
Regimiento de Blandenguez	....	9,692
Idem de Dragones	....	7,235 2
Idem de Auxiliares de los Andes	....	30,021 ¼
Idem Escolta de la Libertad	....	6,706 2
Escuadron de Dragones	....	2,980
Idem de Lanceros	....	534
Guardia del Gobierno en Dolores	....	1,834
Escuadron 4.º del Regimiento Escolta de la Libertad	....	9,967
Division en el Tonelero	....	25,588 4
Idem del Centro	....	27,293
Regimiento Núm. 1	....	69,490 1
Idem » 2	....	35,849 5¼
Idem » 3	....	49,785
Idem » 4	....	22,149
Idem » 5	....	33,594
Idem » 6 al Norte	....	32,713
Idem » 6 al Sud	....	35,759
Compañías, piquetes y partidas sueltas	....	3,358 4
Oficiales sueltos	....	2,559
Milicia Pasiva de los Juzgados de Paz de Ciudad	....	1,008
Guarnicion y empleados en Patagones	....	4,200
Fortin Colorado	....	582
Fuerte Argentino	....	3,772
Idem Independencia	....	76
Idem 25 de Mayo	....	8,744
Parque de Artillería de la Ciudad	....	19,685
Idem id. del Monte	....	2,095
Marina	....	51,465 6¼
Inválidos	....	17,490 4
Monte Pio Militar	....	13,070 3
Alumbrado de la guarnicion	....	3,666 5
Vestuario	....	1,727,174 2¼
Provisiones para las tropas que guarnecen las fronteras	....	22,021 4½
Eventuales	10	473,558 2¼
	10	2,943,957 2

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio	....	1,983 1
Contaduría General y Comisaría de Guerra	....	5,800
Tesorería General	....	1,571 5
Intereses á billetes de Tesorería renovados	....	90,468 1
Devoluciones de derechos	....	80,000
Renta y amortizacion del Crédito Público	....	312,933 2¼
Colecturía General	....	18,592 4¼
Resguardo	....	8,227
Administracion del Papel Sellado	....	1,116 4
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	....	14,531 4
Jubilados	....	2,029 4
Pensiones y dotes	....	5,766 6
Monte Pio Civil	....	2,612
Sueldos de peones al servicio del Estado	....	170
Negocio pacífico	....	8,825
Deuda	....	741,125 7½
Eventuales	....	1,319
	....	1,296,971 7¼

RESUMEN.

		Metalico.	Moneda corriente.	Metálico.	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Deuda clasificada.
DEBE				25 ¼	9,418,367 6	1,986	1,596,913 7¼
HABER	Honorable Junta de Representantes		3,910 ½				
	Departamento de Gobierno		211,800 5½				
	Yd. de Relaciones Exteriores		171,035 1¼	10	4,627,675 1¼		
	Yd. de Guerra	10	2,943,957 2				
	Yd. de Hacienda		1,296,971 7¼				
Existencia en fin de Setiembre que pasa á Octubre				15 ¼	4,790,692 4¼	1,986	1,596,913 7¼
IGUAL AL DEBE				25 ¼	9,418,367 6	1,986	1,596,913 7¼

Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1847.

Victorino Fuentes—Juan P. Aldama—Felipe de Ezcurra.

Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1847—
Publíquese, é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

Contaduría General.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Mes de Setiembre de 1847.

ESTADO de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Setiembre de 1847.

Entradas.		Moneda corriente.	Billetes de Tesorería.	Metálico	Moneda corriente.
EXISTENCIA en fin de Agosto que pasó	al de Setiembre		5,600	300 7	526,599 1½
Idem. Idem.	Un tirador de campo gamuza ordinaria		....	....	....
Idem. Idem.	Dos pares botones de plata de pesos fuertes para tirador		....	....	....
Idem. Idem.	Tres id. id. de id. pesetas de cuatro reales para id		....	....	....
Idem. Idem.	Siete id. de id. de un real cada uno para idem		....	....	....
Idem. Idem.	Dos pares botones de plata		....	....	....
Idem. Idem.	Una bombilla de idem		....	....	....
El Administrador general de Correos, D. Juan Manuel de Luca	Devolvió sobrante del pago verificado al cuerpo de Auxiliares de los Andes, desde 1.º de Marzo á fin de Mayo		....	9	..
El Colector general D. Pedro Bernal	Idem sobrante de lo que recibió para reparar la casa de la Colectoría General	4			
El Comisario Cajero Pagador de Policía, D. Felipe Romero	Devolvió de un vigilante que no fué pagado en Agosto	40			
El Juez de Paz de la Matanza, D. Juan R. Gonzalez	Remitió producto de venta de frutos que fueron de salvages unitarios	520			
	Idem correspondiente á la gratificacion de un desertor cedido por el aprehensor	50			
El de San Miguel D. Juan M. Larrazaval	Enteró producto de alquileres de fincas que fueron de salvages unitarios	3,745			
El de Chapaleofú, D. Felipe Vera	Remitió producto de la venta de cueros	64			
El de la Mar Chiquita, D José M. Saavedra	Idem idem de la venta de un cuero	10			
El habilitado D. Francisco M. Ramiro	Devolvió de pensionistas no pagadas en Agosto	63 2			
El Juez de Paz de Dolores, D. Pedro J. Rodriguez	Remitió producto del derecho de corrales en Agosto	60			
El Escribano, D. Mariano Cabral	Enteró de órden del Juez de primera instancia Dr. D. Romualdo Gaete de una multa por falta de sellos	600			
El recaudador D. Alejandro Medrano	Derecho del camino de la Boca desde 22 de Agosto hasta igual dia del corriente mes	3,442 4			
	Idem del Muello en idem idem	2,302 4			
El habilitado D. Miguel Fernandez	Devolviò de un Empleado del Tribunal de Medicina, no pagado en Agosto por haber fallecido	33 2			
El Escribano D. Teodoro Montaño	Enteró de órden del Juez de primera instancia Dr. D. Romualdo Gaete por derecho de herencios transversales	2,161			
	Idem, de órden del de igual clase Dr. D. Manuel Mancilla por idem	8,600			
El Comisario Pagador D. José María Hidalgo	Remitió de no pagos de la guarnicion del Fuerte Argentino desde 1.º de Junio de 1845 hasta fin de Enero del corriente año	16,013 3			
El Capitan habilitado, Don Domingo Costa	Devolvió de asignaciones del batallon Independencia, no pagados en Junio y Julio	240			
El Capitan Interino del Puerto Sargento Mayor, Edecan de S. E. Don Pedro Ximeno	Enteró producto de la venta de unos artículos decomisados	560			
El Coronel habilitado D. Lorenzo Rojo	Devolvió de los no pagos en Junio y Julio de las Planas mayores	750			
El Capitan Comandante Accidental del Fuerte Independencia D. Rosendo Parejas	Remitió producto de la venta de dos cueros	50	....	....	39,305 3
			5,600	309 7	565,904 4¼

Salidas.		Billetes de Tesorería.	Metálico	Moneda corriente.
El Comisario D. Hilario Abalos	Recibió por su sueldo de Julio de 1846		....	200
Al Recaudador del derecho del camino de la Boca Don Alejandro Medrano	Por el sueldo de Agosto de un auxiliar y gastos menores		....	170
D. Antonio Zaldarriaga	Recibió por igual suma que tenia en la Caja de Depósitos		....	2,060 6½
				2,430 6½
Existencia que pasa á Octubre		5,600	309 7	563,473 5¼
Un tirador de campo gamuza ordinaria		....	....	....
Dos pares botones de plata de pesos fuertes para tirador		....	....	....
Tres idem de idem pesetas de 4 reales para idem		....	....	....
Siete idem de idem de 1 real cada uno para idem		....	....	....
Dos pares botones de plata		....	....	....
Una bombilla de idem		....	....	....
		5,600	309 7	565,904 4¼

Buenos Ayres, Setiembre 30 de 1847.
Victorino Fuentes—Juan P. Aldama—
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1847.
Publíquese é insértese en el Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL INSIARTE—

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN—